

Ciudad de La Punta 19 de Marzo de 2014

V I S T O:

El proyecto de incremento de sueldos para la administración municipal, remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de La Punta, y;

CONSIDERANDO:

Que el deterioro sufrido en el poder adquisitivo del dinero debido al proceso inflacionario registrado en el país;

Que la pérdida sufrida impacta directamente en el salario lo que hace necesario efectuar un incremento de los mismos a fin de recuperar poder adquisitivo;

Que la situación financiera del municipio posibilita afrontar la mayor erogación que se registrará con el incremento salarial de todos los cargos del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUÍS
SANCIONA CON FUERZA DE:**

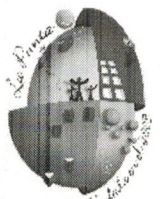
ORDENANZA

Art. 1º.- Establecer un incremento salarial del Treinta por ciento (30%), sobre el neto de bolsillo excluido las asignaciones familiares, para la totalidad de los cargos y del personal de la Administración Pública Municipal Funcional y contratados del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Faltas.-

Art. 2º.- Disponer que el incremento establecido en el artículo precedente, tanto como los otorgados por Ordenanzas anteriores y todo otro concepto que al presente se encuentra conformando el sueldo normal y habitual, exceptuando los adicionales por antigüedad, título y asignaciones familiares sean incorporados al sueldo básico.-

Art 3º.- Fijase como salario mínimo de bolsillo exceptuando las asignaciones familiares que pudiese corresponder, para los agentes del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Faltas, la suma de Tres mil seiscientos pesos (\$ 3.600,00).-

Art 4º.- Incrementar el importe a liquidado por el concepto antigüedad a la suma de pesos 48 por año de antigüedad.-



Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad De La Punta
San Luis, Argentina

Art 5°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar importes adicionales basado en el desempeño o responsabilidad funcional. Los importes que se liquiden por estos conceptos tanto en forma individual como por la totalidad de los conceptos que se asignen, no podrán superar el cuarenta por ciento (40%), del sueldo básico que le corresponda al agente y/o funcionario a quien se le otorgue.-

Art. 6°.- Establecer que los incrementos dispuestos en los artículos primero y cuarto, y el mínimo establecido por el artículo 3° serán de aplicación desde la liquidación correspondiente al mes de marzo de 2014.-

Art. 7°.- Facultar al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes fijados para las Prácticas Rentadas y Planes de Ayuda Económica hasta un máximo del porcentaje establecido en el artículo primero.-

Art. 8°.- Modificar el presupuesto vigente del Departamento Ejecutivo en
Ampliar: Pesos Un millón novecientos cinco mil (\$ 1.905.000,00).--

Art 9°.- Modificar el presupuesto vigente del Honorable Concejo Deliberante en:
Ampliar: Pesos Ciento sesenta y ocho mil ochocientos (\$ 168.800,00).-

Art 10°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes, como así también a realizar toda otra futura modificación presupuestaria que corresponda para el normal desenvolvimiento del Municipio, la prestación de los servicios y realización de las Obras, facultando a la Secretaría de Hacienda a efectuar las asignaciones y reasignaciones pertinentes

Art 11°.- De forma.-

Sergio R. Porporatto
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

Juana E. Riva
CONCEJAL
H.C.D. La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

Rosa Ester Pereira
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta